

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Baritina, que consta de 3 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Sebastián Arque, Toco Arque y Arque de la provincia Alonzo de Ibañez del Municipio de Sacaca del departamento de Potosí.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Las comunidades de Sebastián Arque, Toco Arque y Arque, tienen características ancestrales, naturalmente tienen una existencia pre-colonial, antiguamente pertenecieron al kollasuyo y eran parte del estado confederado Tawantinsuyu, las comunidades originarias a las que nos referimos hoy forman parte de la nación quechua asentadas en sus propios territorios durante muchos siglos.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En fecha 27 de Julio de 2016 a horas 11:55 am, se dio inicio a la Primera Reunión Deliberativa, con la presencia del Sr. Ausberto Cosme Huallpa Representante de la COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L., autoridades de la comunidad Sr. Emilio Sebastián Mamani - Alcalde Comunal de la comunidad Sebastián Arque, Sr. Valerio Cusi Chambi - Alcalde Comunal de Toco Arque, Sr. Eduardo Cary Cary – Alcalde comunal de Arque y el Director AJAM Regional Potosí-Chuquisaca Dr. Jhonny Colque Arenas y la analista legal Dra. Mireya Torrez Bedoya.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

El Director de AJAM Regional Potosí-Chuquisaca asintió para que el Sr. Ausberto Cosme Huallpa representante de la COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L., quien también es comunario de Sebastián Arque explique el Plan de Trabajo de manera bien detallada quien indicó que *“la comunidad tiene muchas necesidades, desde varios años se explotó recursos en las comunidades y no se dejó nada. En el campo el trabajo es escaso y con el plan de trabajo se pretende mejorar la comunidad y la vida de los comunarios, además se pretende lograr mejorar la educación para que nuestros niños salgan profesionales”*.

Señaló que *“la cooperativa cuenta con el directorio constituido, el área de explotación pertenece al ayllu Chaykina, el mineral explotado es la Baritina, la comercialización el mineral a Cochabamba y Oruro. El sector cuenta con energía monofásica y el río que se encuentra en la comunidad es Chaykina, es afluente en tiempos de lluvia, la comunidad no cuenta con agua potable lo que se consume es agua de tanque que se distribuye a las comunidades”*. La analista legal dio lectura al acta de reunión y se firmaron los acuerdos en un ambiente alegre porque todos dieron su asentimiento. Con lo que concluyó la reunión deliberativa de consulta previa para la explotación del área denominada YARWIQOYA ubicada en las comunidades de Sebastián Arque, Toco Arque y Arque.

c) Sobre los acuerdos

- Por unanimidad aprueban el plan presentado por el actor minero solicitante.
- Se comprometen a cuidar el medio ambiente.
- Manifiestan que el trabajo beneficiara a los miembros de las comunidades.
- Que se encuentran dispuestos para dar inicio a las actividades mineras.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa en las comunidades de Sebastián Arque, Toco Arque y Arque a solicitud de la COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L., se llevó adelante previa a la firma del contrato administrativo minero
2. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el plan de trabajo para la explotación Baritina que realizará dentro de las comunidades. También proporcionó información de la protección del medio ambiente y los planes de mitigación de los desmontes.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de las comunidades Sebastián Arque, Toco Arque y Arque, en el marco de sus normas y procedimientos, accedieron a firmar un acuerdo, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa solicitada por la COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L. representado por Ausberto Cosme Huallpa.
4. La Consulta previa realizada, **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa a solicitud de la COOPERATIVA MINERA 9 DE JUNIO R.L.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.